

20, de Bilbao, habiendo mantenido la calificación de insolvencia definitiva. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado poder notarial bastante, que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Bilbao a 30 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Antonio María Sabater Reixach.—El Secretario.—7.191.

CARTAGENA

Edicto

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 369/1995, promovidos por la Procuradora doña María Luisa Abellán Rubio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Gestiones de Importación y Exportación Jesús Casas y Asociados, Sociedad Limitada», don Jesús Casas Segura, doña Josefa Aguilar Pedreño, don José Casas Ros y doña Rosa Segura Martínez y cónyuges, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 4.272.255 pesetas de principal, más otros 2.000.000 de pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a los que se les embargaron los bienes que luego se dirán con su justiprecio. Se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el día 23 de marzo de 1998, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta y que tendrá lugar el día 23 de abril de 1998, a la misma hora, y, para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo de 1998, a la misma hora e, igualmente, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Todo ello bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subastas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (cuenta de consignaciones número 3041/000/17/0369/95).

Cuarta.—Las subastas se celebran en forma de pujas a la llana; si bien, además, hasta el día señalado para su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto el importe de la consignación.

Quinta.—Que, a instancias del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Finca número 22.212, libro 289 segunda, folio 14. Valorada en 1.600.000 pesetas.

Finca número 8.603, libro 335 segunda, folio 168. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Finca número 21.450, libro 274 segunda, folio 146. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Finca número 21.985, libro 333 segunda, folio 156. Valorada en 4.200.000 pesetas.

Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Cartagena I.

Dado en Cartagena a 28 de octubre de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.—7.364.

CARTAGENA

Edicto

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 51/1996, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Cárceles Nieto, contra las fincas que al final se dirán, propiedad de los demandados don Antonio Calatayud Baños, doña Concepción Huertas Díaz Orive, don Antonio Calatayud Manzanares y doña Josefa Baños Díaz, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 24 de marzo de 1998, a las once horas; para la segunda el día 23 de abril de 1998, a las once horas, y para la tercera, en su caso, el día 19 de mayo de 1998, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca de 550.500 pesetas, para la finca número 36.433, y 10.459.500 pesetas, para la finca número 36.787, para la segunda el 75 por 100 del mencionado tipo, y para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 3054000018051/96.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta

1. Una séptima parte indivisa de un trozo de tierra secano, en término de Fuente Álamo, paraje de los Arcos, diputación de Escobar; de cabida 5 celemines 4 octavos, equivalentes a 30 áreas 75 centiáreas, linda: Norte, camino; este y sur, finca de don José Valverde Cánovas, y oeste, un camino boquera propiedad del expresado señor Valverde Cánovas.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Cartagena 1, tomo 2.507, libro 426, sección de Fuente Álamo, tomo 173, finca número 36.433, inscripción novena.

2. Término municipal de Fuente Álamo, paraje de los Arcos, diputación de Escobar, un trozo de tierra secano, de cabida 3 hectáreas 8 áreas 84 centiáreas, igual a 4 fanegas 7 celemines y 2 octavos, linda: Al norte, camino de Mazarrón; sur, don Joaquín Martínez Paredes; este, el mismo camino y don Bartolomé Corbalán López, y oeste, resto de la finca matriz, camino de Boquera de Enmedio.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Cartagena 1, tomo 2.526, libro 429, sección de Fuente Álamo, folio 64, finca número 36.787-N, inscripción segunda.

Dado en Cartagena a 22 de diciembre de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria judicial.—7.319.

CARTAGENA

Edicto

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 281/1996, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Cárceles Nieto, contra la finca que al final se dirá, propiedad del demandado don Josef Michael Hoesl, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la primera el día 24 de marzo de 1998, a las doce horas; para la segunda el día 23 de abril de 1998, a las doce horas, y para la tercera, en su caso, el día 19 de mayo de 1998, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la finca en la escritura de hipoteca de 15.355.000 pesetas, para la segunda el 75 por 100 del mencionado tipo, y para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 3054000018281/96.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.